RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



Diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	Verbal –Reivindicatorio-
RADICACIÓN	110013103019 2021 00099 00

Previo a calificar la anterior demanda, se requiere a su signatario a fin de que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, allegue el correspondiente certificado catastral actualizado, pues conforme el numeral 3 del artículo 26 del Código General del Proceso, la cuantía se determina:

"En los procesos de pertenencia, los de saneamiento de la titulación <u>y los</u> <u>demás que versen sobre el dominio o la posesión de bienes, por el avalúo</u> <u>catastral</u> de éstos."

Lo anterior con el ánimo establecer la competencia debido al factor cuantía, ya que no se allega el referido documento.

NOTIFÍQUESE.

JÚEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

HOY 23/03/2021 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <code>ESTADO No. 50</code>

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ Secretaria